Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de Octubre de 2012, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada **LA FACULTAD** y el **SR. JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI,** con Cedula de Identidad Nº 3.187.001, en su carácter de Representante Legal de la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI** con RUC: 3.187.001-5 y domicilio legal en Avenida Félix Bogado 1410 Esq. Sauce de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Repuestos Para Equipos Informáticos**, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de ***Gs. 39.360.666.- (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis)***.-

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1313/2012 de fecha 05 de Octubre de 2012. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Repuestos Para Equipos Informáticos** conforme detalle contenido en la Carta de Invitación y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales.----------

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al servicio y/o bien al realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2012, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor la suma de ***Gs. 39.360.666.- (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis)*** en el presente ejercicio 2012. El precio de la provisión será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. --------

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados, Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. -----

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la entrega del Bien establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de los BIENES no entregados, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DECIMA

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA UNDECIMA

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art 58 Ley 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA DUODECIMA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art 59 Ley 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los servicios y/o bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante Resolución de aprobación por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS que autorice la suscripción de la addenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente. ---------- ----------

El Departamento de Contrataciones (D.C.) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. --------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio y/o bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio y/o bienes objeto de este contrato. --

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Octubre del año 2012. ----------

Sr. Juan Carlos Zuccolillo Galli
Representante Legal
InterPro Informática
Avda. Felix Bogado 1410 esq. Sauce
Tel - Fax: +595 21 375 052
info@interpro.com.py
Asunción - Paraguay

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS

EMPRESA: INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	26111711 -004	Batería de Litio de 3V para PC	Unidad	Unidad	MAXEL	JAPON	2	5.000	10.000
2	26121635 -007	Cable power SATA	Unidad	Unidad	CE	CHINA	38	6.750	256.500
3	26121609 -002	Cable UTP Cats5, en cajas de 305 mts.	Unidad	Caja	FURUKAWA	JAPON	8	636.525	5.092.200
4	26121609 -007	Cable VGA	Unidad	Unidad	CE	CHINA	32	28.500	912.000
5	26121636 -001	Cables para impresora USB 2.0	Unidad	Unidad	CE	CHINA	30	5.175	155.250
6	26121635 -008	Canal de cable para 8 cables (UTP)	Metros	Metros	CE	CHINA	144	10.000	1.440.000
7	43201553 -001	CONVERSOR DE MEDIO (FIBRA/UTP) 100 mbps MONOMODO con conector de fibra SC	Unidad	Unidad	PLANET	CHINA	2	491.625	983.250
8	43201803 -001	Disco Duro de 160 Gb. IDE o Superior	Unidad	Unidad	SEAGATE	CHINA	10	295.322	2.953.220
9	43201803 -001	Disco Duro de 500 GB. SATA	Unidad	Unidad	SEAGATE	CHINA	15	388.125	5.821.875
10	39121311 -004	Fichas para RJ 45	Unidad	Unidad	CE	CHINA	200	750	150.000
11	44103121 -054	Fuentes para PC ATX	Unidad	Unidad	MTEK	CHINA	25	62.100	1.552.500
12	43211601 -001	Gabinete ATX para PC con su Fuente ATX	Unidad	Unidad	SATE	CHINA	11	189.000	2.079.000
13	43211606 -006	Grabador de DVD	Unidad	Unidad	LG	CHINA	8	98.325	786.600
14	32101601 -006	Memoria DDR2 2 Gb.	Unidad	Unidad	KINGTON	CHINA	8	191.475	1.531.800
15	32101601 -006	Memoria DDR3 2 Gb.	Unidad	Unidad	KINGTON	CHINA	11	71.415	785.565
16	43211708 -002	MOUSES PS2 Optico	Unidad	Unidad	SATE	CHINA	35	19.665	688.275
17	39121708 -002	Pinza para red (RJ45)	Unidad	Unidad	TRENDNET	CHINA	2	149.868	299.736
18	43201513 -004	PLACAS MADRES, con FSB 1333 Mhz como mínimo, video, red y sonido incorporado. Debe ser compatible con el ítems 19	Unidad	Unidad	ASUS	CHINA	11	424.350	4.667.850

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
19	43201503 -001	PROCESADORES de doble núcleo de 3,3 Ghz efectivos o superior, FSB de 1066 Mhz o superior y memoria cache de 3 Mb como mínimo. Debe ser compatible con el ítem 18	Unidad	Unidad	INTEL	CHINA	11	367.425	4.041.675
20	39121402 -002	Supresor de pico de 4 tomas ambos lados	Unidad	Unidad	OMEG	CHINA	33	23.290	768.570
21	39121311 -004	Tarjeta de red tipo PCI de 10/100 Mbps.	Unidad	Unidad	TPLINK	CHINA	30	25.875	776.250
22	43201405 -001	Tarjeta de RED WIRELESS Tipo PCI 54 mbps b/g	Unidad	Unidad	TPLINK	CHINA	20	123.165	2.463.300
23	41113637 -002	Tester para probar conexión UTP (repuesto equipo informaticos)	Unidad	Unidad	CE	CHINA	1	155.250	155.250
24	39121402 -011	Toma externa para RJ45	Unidad	Unidad	SICA	CHINA	15	66.000	990.000
Total									**39.360.666**

Monto del Contrato: ***Gs. 39.360.666.- (Guaraníes treinta y nueve millones trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y seis).***